



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2020-A-MPA/SG.

Anta, 28 de febrero de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA-REGION CUSCO

VISTO: el Informe N° 030-2020-GAT-GM-MPA/maip, del Gerente de Administración Tributaria, Opinión Legal N° 61-2020-GAL-EAC/MPA, del Gerente de Asesoría Legal, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los impuestos municipales son los tributos en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente;

Que, el artículo 6° del Texto Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes: a) Impuesto Predial, b) Impuesto de Alcabala, c) Impuesto al Patrimonio Vehicular y entre otros;

Que, el artículo 14° del Texto de la Ley de Tributación Municipal señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga. Concordante con el último párrafo del artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que señala que, el plazo de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la administración tributaria;

Que, mediante informe N° 030-2020-GAT-GM-MPA/maip, el Gerente de Administración Tributaria solicita ampliación de plazo de la presentación de las Declaraciones Juradas de autoavalúo y el pago correspondiente del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, hasta el 31 de marzo del 2020;

Que, mediante Opinión Legal N° 61-2020-GAL-EAC/MPA, el Gerente de Asesoría Legal opina por la procedencia de la ampliación de plazo de la presentación de las Declaraciones Juradas de autoavalúo y el pago correspondiente del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, hasta el 31 de marzo del 2020, conforme lo determina la ley de Tributación Municipal”;

Estando a las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:



Haciendo realidad tus decisiones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR, el plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas de autoavalúo y el pago correspondiente del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, hasta el 31 de marzo del 2020.

ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Administración Tributaria, y a otros órganos de la Municipalidad Provincial de Anta, que tengan competencia e interencia en su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del presente Decreto, en el portal institucional de Municipalidad Provincial de Anta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA
CUSCO - PERU

William Loaiza Ramos
ALCALDE

